



UNIVERSIDAD
DE PIURA

BIBLIOTECA CENTRAL

**Protocolo para la presentación del trabajo final de grado o
título a la Biblioteca**

Piura, julio de 2023

Vicerrector Investigación

Marcos Agurto Adrianzén

Dirección de Biblioteca

María José Andrade Abelenda

Actualización documento BC-PTec 2020 Prot-01 de junio 2020.

Acuerdo Consejo Superior N° Exp. CS 1709/23

© Universidad de Piura, 2023

Publicación de circulación restringida y gratuita, con fines exclusivamente académicos.



Material publicado de acuerdo con los términos de la licencia [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](#)

Protocolo de presentación del Trabajo final para obtención de Grado o Título a la Biblioteca

1. El presente protocolo complementa al [Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura - Pregrado](#)¹ y al [Reglamento General de Posgrado y cursos de extensión de la Universidad de Piura](#)², que recogen lo regulado en la Ley Universitaria³, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos⁴ y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación⁵ para la obtención de Grados y Títulos a nivel de pregrado y posgrado respectivamente; y las modificaciones a éste establecidas en diciembre del 2019⁶ y agosto del 2022⁷.
2. Al momento de la solicitud de inscripción de grados y títulos, la Universidad manifiesta que el trabajo ha sido materia de diversos mecanismos para garantizar su originalidad. En este sentido, el Padrón de Registro incluye información sobre: el nombre de la herramienta utilizada para minimizar la falta de integridad académica en la elaboración de los trabajos, el porcentaje de similitud del respectivo trabajo o el resultado de la evaluación del criterio establecido para garantizar su originalidad y, la dependencia de la Institución responsable de realizar esta función.⁸
3. Las facultades deben remitir el texto completo en digital del trabajo final a la Biblioteca de su campus con la documentación concerniente **previamente revisada por la Secretaría Académica o el órgano competente**, de acuerdo a lo señalado en las normas internas de la Universidad, y dentro de los plazos y condiciones señaladas para culminar con el procedimiento de otorgamiento del grado o título.
4. La Universidad tiene la responsabilidad de **registrar**, con diligencia y calidad, los trabajos conducentes a grados o títulos, los metadatos y documentos requeridos en el Repositorio Institucional (en adelante Pirhua), de **garantizar** su alta disponibilidad y de **preservar** los URL de

¹ Universidad de Piura (2023, 13 de febrero). *Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura – Pregrado* [Acuerdo de C.S N° 594/23]. <https://n9.cl/kc19j>

² Universidad de Piura (2023, 13 de febrero). *Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura* [Acuerdo de C.S N° 632/23]. <https://n9.cl/4qh0z>

³ Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014, 9 de julio). *Diario Oficial El Peruano*. <https://n9.cl/4mzrk>

⁴ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2015, 24 de diciembre). *Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos* (Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD). *Diario Oficial El Peruano*. <https://n9.cl/j3z2cn>

⁵ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2016, 06 de setiembre). *Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI* (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD). *Diario Oficial El Peruano*. <https://n9.cl/tjmvi>

⁶ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2019, 26 de diciembre). *Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales* (Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD). *Diario Oficial El Peruano*. <https://n9.cl/mshyn>

⁷ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2022, 16 de agosto). *Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI* (Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD). *Diario Oficial El Peruano*. <https://n9.cl/yh7gy>

⁸ Artículo 8º, numeral 8.3 del *Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI* (RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD)

cada uno de los registros de los trabajos conducentes a grados y títulos, permitiendo su acceso permanente en el tiempo y garantizando su conservación digital⁹ de acuerdo a los procesos de aprobación, en el marco de su autonomía académica y administrativa. El registro de tales contenidos se presenta luego de aprobados por la autoridad competente de la universidad.¹⁰

5. El trabajo final, junto con la documentación que se detalla líneas abajo, deben ser remitidos a la Biblioteca, en caso que la documentación no esté completa o contenga errores se procederá a devolver a la Secretaría Académica.
6. Los trabajos serán publicados en Pirhua en **acceso abierto, restringido, con período de embargo o cerrado**. El autor puede solicitar acceso restringido, con embargo o cerrado, para lo cual deberá presentar una solicitud fundamentada, en los términos y con el formato establecido por la Universidad; la misma que deberá ser firmada por el autor y posteriormente aprobada por la Facultad.¹¹
7. De necesitar una ampliación en el plazo de acceso con período de embargo, para aquellos supuestos que es posible solicitarlo,¹² el autor deberá presentar en Biblioteca o el órgano encargado la “[Solicitud de ampliación de plazo de acceso con un período de embargo del trabajo final en el repositorio institucional Pirhua](#)” y la documentación que la sustente y fundamente, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura-Pregrado o el Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura.¹³ De aprobarse la solicitud, Biblioteca o el órgano encargado comunicará a CONCYTEC su decisión.
8. De la documentación que forma parte del expediente de presentación de los trabajos finales, señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura-Pregrado y el Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura,¹⁴ solicitada por la Secretaría Académica, exclusivamente se entregarán a Biblioteca los documentos que señalamos a continuación:

⁹ Artículo 6°, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del *Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI* (RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD).

¹⁰ Artículo 8°, numeral 8.5 del *Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI* (RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD).

¹¹ Universidad de Piura (2023, 13 de febrero). *Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura – Pregrado*, artículo 18°, numerales 2 y 3, y de Universidad de Piura (2023, 13 de febrero). *Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura*, artículo 54°, numerales 2 y 3.

¹² Presidencia del Consejo de Ministros [PCM]. (2015, 24 de enero). Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (D.S. N° 006-2015-PCM), artículo 13°, numerales 1 y 2. *Diario Oficial El Peruano*.

¹³ Artículo 18°, numeral 6 del *Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura – Pregrado* y artículo 54°, numeral 5 del *Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura*.

¹⁴ Artículo 14° del *Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura – Pregrado*, y artículos 65° y 79° del *Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura*.

- a. El texto completo del trabajo final en un único archivo en formato Acrobat. Esta versión será la única visible en el Repositorio Institucional de la Universidad de Piura (Pirhua). Para fines de preservación es necesario una copia idéntica en un formato editable (Word o LaTeX). La versión Acrobat debe contener la marca de agua con el [escudo de la Universidad de Piura](#) o del [escudo del PAD-Escuela de Dirección](#), según corresponda. El texto completo del trabajo deberá contener entre sus páginas preliminares la [declaración de originalidad](#) consignando los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor.¹⁵
 - b. [Hoja informativa del trabajo final de grado](#) en español e inglés, con un máximo de 500 palabras. Si el trabajo final es invocado con un periodo de confidencialidad, este debe ser **un resumen no confidencial** de dicha información.
 - c. Una (1) copia del acta de presentación o del acta de sustentación del trabajo con los datos del asesor o revisor y del jurado (si hubiere). El acta debe contener la aprobación para el respectivo registro del trabajo en el repositorio Pirhua (Documento a cargo de la Secretaría Académica).
 - d. Declaración de publicación del trabajo final en el repositorio institucional Pirhua en el formulario que corresponda.¹⁶
 - i. "[Autorización de publicación en acceso abierto del trabajo final en el repositorio institucional Pirhua](#)".
 - ii. "[Solicitud de publicación en acceso restringido del trabajo final en el repositorio institucional Pirhua](#)".
 - iii. "[Solicitud de publicación en acceso con un período de embargo del trabajo final en el repositorio institucional Pirhua](#)".
 - iv. "[Solicitud de publicación en acceso cerrado del trabajo final en el repositorio institucional Pirhua](#)".
 - e. El reporte de similitud detallando las coincidencias con otras fuentes y otros documentos que garanticen su originalidad, los mismos que deberán ser incluidos en el repositorio institucional como archivos restringidos.¹⁷
9. La Facultad debe **conservar** como parte del expediente del graduando, **el correo electrónico que contiene el archivo que el autor le remita con la versión definitiva del trabajo**, como evidencia.

¹⁵ Artículo 8°, numeral 8.2 del *Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI* (RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD).

¹⁶ Artículo 18° del *Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Piura – Pregrado* y artículo 54° del *Reglamento General de Posgrado y Cursos de Extensión de la Universidad de Piura*.

¹⁷ Artículo 8°, numeral 8.2 del *Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI* (RCD N° 084-2022-SUNEDU/CD).

10. La Secretaría Académica entregará el expediente digital a través de las carpetas OneDrive-UDEP acondicionadas a cada Facultad para este fin. No se admitirá envío por otro medio distinto (correo electrónico, USB, etc.) al establecido.
11. Biblioteca no recibirá trabajos ni documentación de forma parcial. El registro y catalogación de los trabajos en la base de datos de Biblioteca y en el RI Pirhua refieren a la información del documento presentado por el autor, por lo que es responsabilidad de este último consignar de forma correcta los datos y la información que presenta. En ningún caso, Biblioteca está autorizada a realizar cambios en los documentos y archivos digitales.